

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle del Rosario número 10.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

## Artículo de Oficio.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en esta Córtes sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### CIRCULAR NUMERO 11.

Habiendo sido rematada en favor de D. Nicolas Soler, vecino de esta capital, la impresion del *Boletín oficial* de la provincia por el presente año en la cantidad de 73 rs. y 30 mrs. vn. por trimestre; y debiendo ser estos satisfechos anticipadamente, dispondrán los Ayuntamientos lo conveniente para que dicho impresor les reciba puntualmente. Albacete 19 de Enero de 1855.—*Rafael Muro.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

#### Circular.

Suprimida la contribucion de consumos por decreto de las Córtes constituyentes, á pesar de haberse reservado á los pueblos la facultad de po-

der recargar lo correspondiente á municipales y provinciales prévia la autorizacion de la [Diputacion]; como la marcha adoptada en la generalidad de la nacion haya sido borrar hasta los recuerdos de una contribucion tan injusta y honerosa, la Diputacion provincial en vez de aprobar las propuestas de arbitrios que le han remitido los Ayuntamientos recargando dichas especies para cubrir el déficit, ha conceptualo debiera consultar su voluntad inclinar su ánimo para que escogitara otros arbitrios ó utilizaran otros medios que produjeran el mismo resultado. No existiendo contribucion de consumos, los recargos sobre sus especies presentan el gravisimo inconveniente de partir de un principio absurdo y de apoyarse en una base injusta, de que los pueblos miren con prevencion y paguen con repugnancia las cantidades que necesitan para cubrir sus atenciones mas precisas. En este supuesto, la Diputacion deja en libertad absoluta á los municipios oyendo préviamente la voluntad de sus vecinos para que propongan arbitrios ó remitan los repartos individuales para cubrir dicho déficit, dándoles la mayor publicidad y admitiendo las reclamaciones que se interpongan por los contribuyentes, no perdiendo de vista que deben hacerse economías en los presupuestos aun cuando los tuvieran aprobados por esta superioridad, porque la época actual se ha inaugurado bajo los felices auspicios de moralidad y economías.

Lo que participo á VV. para su exacto cumplimiento. Albacete 12 de Enero de 1855.—El Presidente, *Rafael Muro.*—*Manuel Izquierdo Lopez,* secretario.



MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

»El Excmo. Sr. Intendente General Militar se sirve participarme, que en 10 del inmediato Febrero á la una de la tarde, se verificará en la Intendencia general y en la particular del Distrito de Castilla la Nueva, la subasta simultánea para contratar el servicio de la hospitalidad militar de Alcalá de Henares por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Marzo próximo con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á el anexo aprobados por Real orden de 1.º de Diciembre último y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente. Las proposiciones que se presenten por los licitadores han de estar arregladas al modelo que estará de manifiesto en las Secretarías de dichas Intendencias, y acompañadas como garantía de sus ofrecimientos del correspondiente documento justificativo del depósito en la Caja general en la Corte, del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del Estado del 3 por ciento consolidada ó diferida ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales. Todo lo cual se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el servicio de que se trata.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público. Albacete 16 de Enero de 1855.== Raimundo Marqués,

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del reglamento de 18 de Junio de 1850 se dará principio á los exámenes extraordinarios para maestros de instruccion primaria elemental con arreglo á lo que se determina por el artículo 12 de aquel, el dia 13 del inmediato mes de Febrero, verificándose á continuacion los ordinarios para maestras. En su virtud los que aspiren al referido examen presentarán en la secretaria de esta comision sus solicitudes acompañadas de todos los documentos que respectivamente previenen los artículos 15 y 37 en el concepto de que si el aspirante no hubiere completado su expediente con tres dias de anticipacion al designado no será admitido á examen. Murcia 31 de Enero de 1855.—El Presidente, Camacho.—P. A. D. L. C., Santiago Ortuño, secretario.

ANUNCIO.

En este Establecimiento hay papel pantado de todas clases; libros de comercio para copiator de cartas, diario, cuentas corrientes, y rayados en folio y en 4.º; papel de hilo en largo y para oficio de las clases regular y superior á precios sumamente económicos; catecismos á 5 y 6 rs. docena y pliegos impresos para los repartimientos de territorial.

IMPRESA DE LA UNION.

IMPRESA DE LA UNION.
BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.
El Sr. Intendente Militar de Valencia con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:
»El Excmo. Sr. Intendente General Militar se sirve participarme, que en 10 del inmediato Febrero á la una de la tarde, se verificará en la Intendencia general y en la particular del Distrito de Castilla la Nueva, la subasta simultánea para contratar el servicio de la hospitalidad militar de Alcalá de Henares por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Marzo próximo con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á el anexo aprobados por Real orden de 1.º de Diciembre último y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente. Las proposiciones que se presenten por los licitadores han de estar arregladas al modelo que estará de manifiesto en las Secretarías de dichas Intendencias, y acompañadas como garantía de sus ofrecimientos del correspondiente documento justificativo del depósito en la Caja general en la Corte, del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente en papel de la deuda del Estado del 3 por ciento consolidada ó diferida ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales. Todo lo cual se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el servicio de que se trata.»
Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento del público. Albacete 16 de Enero de 1855.== Raimundo Marqués,